

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

Oviedo. . . . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.  
Provincia. . . . . 60 » » 35 » 25 »  
Edictos y Anuncios; línea o fracción. . . . . 2 Ptas.  
Id. Juzgados Municipales . . . . . 1 Ptas.  
Id. Particulares Sociedades y Financieros . . . . . 3 Ptas.  
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### Administración provincial

#### Gobierno Civil

##### ORDEN PUBLICO

Con motivo de la celebración de las festividades del Día de la Victoria y Semana Santa he acordado sean puestos en libertad el día 1.º de abril todos los detenidos que con carácter gubernativo se encuentren a disposición de mi autoridad en las cárceles y Depósitos municipales de esta provincia.

Lo que se hace público para cumplimiento por los señores Alcaldes de lo dispuesto, debiendo remitirme relación de los que sean puestos en libertad.

Oviedo, 31 de marzo de 1944.—El Gobernador Civil,

César GUILLEN LAFUERZA

Con esta fecha he autorizado al vecino de Salcedo (Quirós), don Amador Alvarez Menendez, para que pueda hacer uso del empleo de estricnina para el exterminio de animales dañinos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 30 de marzo de 1944.

El Gobernador Civil,

César Guillén Lafuerza.

#### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de Asturias

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las facultades que le han sido conferidas, ha señalado para el sulfato amónico procedente de importación, que haya de distribuirse en la presente campaña en el mercado nacional, con destino a usos agrícolas, debe entenderse ex-almacén importador o mayorista en puerto, cuando se trate de mercancía llegada por vía marítima y para la mercancía reci-

bida en frontera o sobre vagón español en frontera, según se trate de mercancía que haya de ser ensacada o llegue ya envasada. En todos los casos el precio señalado de 1.700 pes. por la tonelada métrica se refiere a mercancía envasada.

Lo que se hace público para general conocimiento

Oviedo, 28 de marzo de 1944.

El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto autorizar, como complemento de la tarifa de neumáticos actualmente en vigor, el siguiente precio para la venta por las Casas del Ramo, del nuevo tipo de cubierta:

Cubierta 6,00/6 25-16, 369 pesetas.

Al mismo tiempo y por existir error en las tarifas en vigor aparecidas en el *Boletín Oficial del Estado* del 9 de noviembre de 1943 (núm. 313), para las medidas que se citan, se establece la rectificación siguiente:

Cubiertas 720 X 120, decía 267 pesetas y debe ser 284 pesetas.

Cubiertas 740 X 140, decía 319 pesetas y debe ser 339 pesetas.

Las demás condiciones de venta son las mismas aparecidas en el *Boletín Oficial del Estado* citado de 9 de noviembre de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 28 de marzo de 1944.

El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en relación con la Orden de 12 de agosto de 1943 (*Boletín Oficial* del 15), y en aclaración, si las suelas para el calzado y las planchas para el mismo han de salir marcadas de fábrica, establece lo siguiente:

Que las suelas ya terminadas, sean individuales o troqueladas, han de llevar marcado al salir de fábrica, la razón social y domicilio del fabricante,

bien gravados los moldes o con tinta indeleble.

En caso de planchas de goma de cualquier dimensión, que el fabricante venda a los fabricantes de calzado para troquelar ellos mismos, estas planchas pueden salir sin marcar, para la Casa que las troquela, será responsable de que una vez hecha esta operación se les ponga la marca del fabricante de las mismas (razón social y residencias) para que todas las suelas que existan en el mercado lleven su referencia del origen, concretando así la responsabilidad sobre la calidad de una parte del calzado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 28 de marzo de 1944.

El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales.

### Administración municipal

#### AJUUNTAMIENTOS

##### DE SARRIEGO

###### Anuncio

El padrón del repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, correspondiente al actual ejercicio de 1944, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a partir del presente anuncio, a los efectos de las reclamaciones a que hubiera lugar.

Sariego, 28 de marzo de 1944.—El Alcalde, Jacinto Montes.

##### DE BOAL

De conformidad con las disposiciones que regulan la materia y con arreglo a las prescripciones de la convocatoria inserta en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, números 6 y 63 del pasado año 1943, por el presente se hace saber que el día 19 de abril próximo, a las once horas, tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, las oposiciones convocadas para proveer en propiedad la plaza de Oficial primero de este Ayuntamiento.

Lo hago público para general conocimiento y el de los interesados en dicha oposición.

Boal, a 27 de marzo de 1944.—El Alcalde, Jesús Lopez.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE OVIEDO

Don Juan Escalada Loredo, Abogado Secretario del Juzgado municipal de Oviedo y su término.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en las diligencias de juicio verbal de faltas a que me refirió, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

##### Sentencia.

En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro; el señor don Francisco Fernandez Jardón Santa Eulalia, juez municipal de la misma y su término, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas, procedentes de sumario número trescientos cincuenta y cuatro del año mil novecientos cuarenta y uno, declarado falta, seguido entre partes de una el Ministerio Fiscal, y como denunciante perjudicada Ludivina Matías Alvarez, mayor de edad, casada, sus labores, asistida de su esposo Narciso Sanchez-Gonzalez, mayor de edad y vecino de Santianes; y de otra, y como denunciado José Alvarez, Lodos, mayor de edad, soltero, minero, domiciliado últimamente en Mieres, hoy en paradero ignorado y por su rebeldía los estrados del Juzgado, por hurto de patatas,

##### Fallo:

Que debo de condenar y condeno al denunciado José Alvarez Lodos, a la pena de un mes de arresto menor, sirviéndole de abono el tiempo de arresto preventivo sufrido. Firmé esta sentencia, hágase entrega definitiva a la denunciante, de las patatas sustraídas y elévese testimonio de la misma a la Superioridad. Y todo con imposición al expresado condenado, de las costas de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al denunciado se publicarán edictos en el tablón de anuncios de este juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco F. Jardón. Rubricado.



Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme está acordado, extendiendo y firmo la presente en Oviedo, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. —F. Jardón.

## DE LLANES

Don Ricardo García Herrera, Juez de Instrucción accidental del partido de Llanes.

Hago saber: Que en sumario que instruyo en este Juzgado con el número catorce del año actual, por el delito de malversación de caudales cometido en la Administración de Correos de esta villa, por el subalterno de la misma José López García, vecino que fué de esta villa y hoy ausente en paradero ignorado, se cita a dicho José López para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración para ser oído, apercibiéndole que, de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley. Al propio tiempo, y por tenerlo acordado en dicho sumario, se procederá por los Agentes de la Policía judicial a la detención del mismo, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este dicho Juzgado.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente.

Dado en Llanes a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Ricardo García Herrera. El Secretario, Leis Riera.

Don Ricardo García Herrera, Juez de Instrucción accidental del partido de Llanes.

Hago saber: Que se ha decretado sobreseimiento de los expedientes de responsabilidades políticas, que a continuación se expresan, cancelándose y dejando sin efecto toda traba y recobrando los interesados la libre disposición de sus bienes:

El número del expediente, nombres y apellidos de los expedientados y vecindad, es como sigue:

- 2.754. Miguel Domínguez Balmori, de Bustio.  
2.725. Ricardo Vargas de Santa Eulalia.  
2.729. Eugenio Cebrián Rodríguez, de Llanes.  
2.406. Jesús Ventura González, de idem.  
2.748. Francisco Díaz Trespalcios, de idem.  
2.731. Manuel Vega Martel, de Posada.  
3.040. Rogelia Cosjo Mier, de Valle Alto, Peñamellera.  
3.045. Ramón Bustillo Bustillo, de Parres.  
3.049. José Lergo Lergo, de Panes.  
3.107. Francisco Campas, de Belmonte.  
2.739. Gumersindo Amor Pontigo, de Piñeres.  
2.737. Vicente Sánchez Alonso, de Rales.  
2.726. José Díaz Galán, de Ardisana.  
2.751. Francisco Rugarcía Rogina, de Parres.  
3.043. Balbino Rodríguez López, de Valle Alto Peñamellera.  
1.665. Donato Alvarez, de Posada.

- 3.143. José Sáez Muñiz, de Llanes.  
3.131. Joaquín Vallina Suárez, de Panes.  
3.129. Antonio Fernández Cubas, de Peñamellera Alta.  
3.123. José María Sánchez Bulnes, de Panes.  
3.117. Ana Sierra Alonso, de Arenas de Cabrales.  
3.115. Gregorio Menor, de Parres.  
3.110. Vicente Rodríguez Quiñones, de Peñamellera Alta.  
3.093. Restituto Rodríguez Sánchez, de id.  
3.090. José Díaz Pontigo, de Piñeres.  
3087. Vicente Díaz Gonzalo, de Arenas de Cabrales.  
3.086. María Gómez Calleja, de Carrío, Granda.  
3.076. José Llano Caldevilla, de Peñamellera Alta.  
3.060. José Cuesta Díez, de Panes.  
3.015. Esteban García Redondo y otro, de Quintana y Piedra.  
3.016. José Antonio Martínez, de Arenas de Cabrales.  
3.015. Fidel Estrada González, de Piedra.  
3.016. José María Vicente Alonso, de Cabrales.  
3.009. Ramón Lledías Teresa, de Ardisana.  
3.009. Pedro González Amieva, de Cabrales.  
3.009. Pedro Tarano Vega, de idm.  
3.009. Francisco Díaz Díaz, de id.  
3.009. Jacinto Álvarez Dago, de id.  
3.011. Anselmo Verdeja Díaz, de Mier.  
3.011. Francisco García Borbolla, de Santa Eulalia.  
3.011. Manuel Montes Fresnos, de Mier.  
3.011. Benito Llano Celorio, de Posada.  
3.010. Virgilio Peláez Cueto, de Hontoria.  
3.010. Enrique Estrada Ibáñez, de Narganes.  
3.010. David Pesquera González, de Nueva.  
3.010. Jesús Canga Rodríguez, de Nueva.  
3.010. Jesús Rodríguez Rosete, de Nueva.  
3.010. Dionisio García Sadinas, de Panes.  
3.010. José Portilla Briz, de Llanes.  
3.007. Gabriel Pando Isoba, de Llanes.  
3.007. Ramón Riaño Fernández, de Llanes.  
3.179. Manuel Otero Gancedo, de Llanes.  
3.028. Herminio García Sánchez, de Pendueles.  
3.028. Pedro González Ruenes, de Pendueles.  
3.028. Alejandro de la Borbolla Vailles, de id.  
3.014. Segundo Cano Martín, de Posada.  
3.014. Julián López Ribero, de id.  
3.014. Adolfo Solar García, de id.  
3.200. Manuel Cueto Ardisana, de Nueva.  
3.161. Norberto Moradiellos Fernández, de Llanes.  
3.161. Julián Platas Orteño, de Llanes.  
3.160. Fernando José Díaz, de Arenas de Cabrales.  
1.306. José Ramón Peláez, de Nueva.

1.306. Casto Balmori Balmori, de Quintana.

1.306. José García Bena, de Cabrales.

3.159. Manuel Pérez Gómez, de Panes.

3.159. Fermín Eguía Huerdo, de Berodia.

3.159. Angel Sánchez Enterría, de Arenas.

2.735. Joaquín Fernández Villa, de Nueva.

3.197. José Díaz García, de Posada.

3.158. José Muñoz Hano, de Pancar.

3.158. Fernando Cue y Cue, de Celorio.

3.158. Silverio Noriega Rubín, de Trescares.

3.198. Cesáreo González Peláez, de El Escobal.

3.158. Manuel Pereda Bustamente, de Cabrales.

3.198. Manuel Prieto Alonso, de idem.

3.157. José Manuel García Martínez, de Tresgrandas.

3.157. Ricardo Anuerbe Fernández, de Llanes.

3.157. Dolores González Alonso, de Carreña.

3.157. Felipe Rodríguez Brazuelo, de idem.

3.157. Rita Rodríguez Simón, de idem.

3.157. Pedro Sampedro García, de Vibaño.

3.157. César Alvarez García, de La Borbolla.

3.199. Emilio Rozada Posada, de Posada.

3.157. Juan Balmorio Balmori, de Vibaño.

3.156. Enrique González Barros, de Llanes.

3.156. Justo Sánchez Pis, de Celorio.

3.156. Leandro Blanco Sevilla, de Llanes.

3.196. José Antonio Díaz Collado, de Cardoso.

3.195. Natividad Díaz Alonso, de Llanes.

3.207. Agapito González Caso, de Arenas.

3.166. Marcelino López Fernández, de Llanes.

3.166. Armando Sordo Ardines, de idem.

3.166. José Quintana Victorero, de idem.

3.166. Manuel Argüelles Alvarez, de Colombres.

3.205. Benigno Sánchez López, de Panes.

3.217. Antonio Sanmiguel Portilla, de Vidiago.

3.177. Amparo Gutiérrez Villa, de Piñeres de Pría.

Llanes, veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez, Ricardo García Herrera.—El Secretario, Licenciado Luis Riera Solís.

## DE AVILES

## Cédula de citación

En la demanda formulada por don Víctor Fernández Buján, mayor de edad, soltero, Abogado, vecino de esta villa, contra los presuntos herederos de doña Florentina Fernández Menéndez, vecina que fué de esta villa, sobre reclamación de quinientas noventa y siete pesetas, satisfechas por el actor por gastos de enterramiento y exequias fúnebres, por la

presente se cita a los presuntos herederos para que el día doce de abril próximo y hora de las doce de su mañana, comparezcan los interesados a contestar a la demanda, quedando apercibidos que, de no verificarlo se guirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación en forma legal a la herencia citada, se extiende la presente en Avilés a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — José R. de la Flor Solís.

## DE SIERO

Por medio de la presente se deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Enrique Villamor Alvarez (a) "El Cangrejo", de 49 años de edad, natural de Orense, hijo de Rufino y de Casimira, vecino de Bilbao, calle de la Torre, número diez, de profesión barbero, casado con Julia Mínguez, por haberlo así acordado en el sumario número cincuenta y seis de mil novecientos cuarenta y tres, por hurto.

Pola de Siero, a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de Instrucción.

## DE BELMONTE

En virtud del presente se ofrecen las acciones que señala el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal del sumario número 8 de 1944 por el delito de homicidio por imprudencia del vecino que fué de Teigas (Somiedo), Gerónimo Feito Boto, a don Laureano Feito Sirgo, hijo de éste que se encuentra en paradero ignorado.

Dado en Belmonte, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de Instrucción, Emilio Valle.—El Secretario H., Luis García.

## NOTARIA DE INFIESTO.

Don Luis Fernandez y Fernandez, Notario de Infiesto.

Doy fé: Que encontrándome tramitando el expediente de reconstitución del testamento que doña Angela Junquera Huergo, vecina de Noreña, otorgó el 9 de abril de 1935, ante el Notario de Nava don Fernando García Mauriño, por el presente, pongo en conocimiento de todos los que en el mismo tengan interés, el derecho que les asiste de personarse dentro del término de treinta días a contar de su publicación, para alegar lo que les convenga.

Infiesto, 28 de marzo de 1944.—Luis Fernandez.

## "LA BELMONTINA", S. A. DE ELECTRICIDAD

La Junta general acordó pagar el cupón número 6 de las acciones de esta Sociedad a razón de 30 pesetas libres de impuestos, sobre todo el capital desembolsado. El pago de los mismos se llevará a efecto a partir del día 3 del corriente mes de abril, por mediación del Banco Herrero y del Asturiano de Industria y Comercio, de Oviedo.

Oviedo, 31 de marzo de 1944.—El Director-Gerente, José Sors.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial